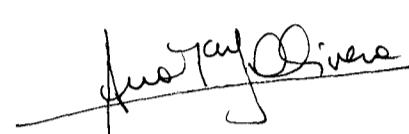


CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cuatro, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo (Departamento de Descentralización), representada por el Sr. Intendente de Montevideo Arq. Mariano Arana y la Sra. Directora General del Departamento de Descentralización, Prof. Ana Olivera, con domicilio en 18 de Julio 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Trabajo Social) representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Dr. Luis Bértola respectivamente, con domicilio en Constituyente 1502, acuerdan el siguiente Convenio: PRIMERO: ANTECEDENTES: Existe un Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la Republica según resolución 3061/93 de fecha 12 de julio de 1993, el cual establece la posibilidad de suscribir acuerdos entre ambas Instituciones en áreas de interés común. Con fecha 19 de julio de 1995 se firma un convenio específico entre la Intendencia y la Facultad que establece un sistema de pasantías de estudiantes de la Licenciatura de Trabajo Social en los Servicios Centro Comunal Zonal y en algunos de los programas del Departamento de Descentralización de la Intendencia. Desde el año 2002 estudiantes y docentes de la asignatura Metodología de Intervención Profesional II y III, realizan prácticas curriculares en los espacios del Programa de Adolescentes y su entorno comunitario. El Programa de Adolescentes de la Intendencia atiende a jóvenes de 12 a 19 años de las zonas 1, 6, 7, 9, 14, 15, 16 y 17 de Montevideo, a través de la atención a la Salud en 2 Policlínicas y de acciones educativas y recreativas en 9 Centros Juveniles de las referidas zonas. Desde 1999 el Programa implementa el Proyecto "Comunidad de Aprendizaje" que se propone crear a nivel local de la zona 14 una Red Social que aporte a la construcción de una Comunidad de Aprendizaje y a la vez mejore el clima y la cultura de la convivencia de los Centros Educativos contribuyendo a la construcción de vínculos más solidarios y nexos útiles entre las familias, la comunidad y las instituciones. -SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la participación de la Facultad en la evaluación de los Centros Juveniles del referido Programa de la Comuna en tanto espacios educativos de la comunidad. TERCERO: ACTIVIDADES: Los docentes de la Facultad coordinarán los términos e implementación de la Evaluación con la Dirección del Programa de Adolescentes y con los responsables de las organizaciones gestoras que integran el espacio de coordinación del área Centros Juveniles. Diseñarán y presentarán un plan de trabajo que contemple contenidos, metodología y cronograma con especificación de las fases de diseño, relevamiento de campo, análisis y elaboración del informe final. Presentarán un informe de avance mensual al espacio de coordinación interinstitucional y participarán en las actividades de difusión del informe final que se determinen en ese espacio. CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La Intendencia se compromete a transferir a la Facultad la suma de \$ 90.000.- (pesos uruguayos noventa mil). Esta cantidad se transferirá en dos partidas de 45.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) una a la firma del presente convenio y la otra una vez concluida la evaluación y presentado el informe final. Estos aportes serán provistos por el fondo IMM-WKKF COMUNIDAD DE APRENDIZAJE que transfiere la Fundación W.K. Kellogg a la Intendencia según Resolución 2442/99 del 5 de julio de 1999, e incluye gastos Administrativos. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad se compromete a: a) conformar un equipo de evaluación integrado por dos docentes de grado superior (G5 y G3) y 3 docentes grado 2 y 1 que serán provistos por el Departamento de Trabajo Social de acuerdo a la normativa de la Facultad b) cumplir con el objeto y actividades del presente convenio; c) evaluar en forma conjunta con la Intendencia el cumplimiento de las actividades expresadas en el presente Convenio. SEXTO: PLAZO: El presente Convenio

regirá a partir de la firma y hasta el 30 de setiembre de 2004 sin posibilidad de prórroga. Para constancia y prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Arq. Mariano Arana
Intendente Municipal de Montevideo


Ing. Rafael Guarga
Rector


Prof. Ana Olivera
Directora Depto. Descentralización


Dr. Luis Bértola
Decano